

**Anexo II (a)**

**ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LA CUANTÍA Y LAS BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO, INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Acuerdo de inicio.
2	Memoria económica y justificativa.
5	Informe de la DG de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CCLL y Juego.
6	Informe de la DG de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Jorge Ramírez López  
Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	03/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVZL7V2X7DEUWNYENMMQXFF9U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

*"Borrador de Acuerdo de XX de XXXXXX de 20XX, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía."*

Siendo necesaria la realización de la tramitación del Acuerdo del Consejo de Gobierno indicado en el título, este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propone a V.I. resuelva acordar el inicio del expediente.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.



### ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la precedente propuesta y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **HE RESUELTO**

Acordar la iniciación del expediente en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.



**MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE XX DE XXXXXX DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LA CUANTÍA Y LAS BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO, INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.**

## **I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

La disposición final cuarta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son las que se señalan en el Anexo III del mismo, que serán aplicables a partir del curso escolar 2017/18.

Asimismo, la disposición final quinta del citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede actualizar la cuantía de los precios públicos por los servicios previstos en el Anexo III del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo, siendo entonces necesario realizar una modificación de las bonificaciones al precio público con el objeto de que el incremento del precio público no aumente el coste que hasta ahora venían sufragando las familias por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y comedor, y se siga garantizando así el acceso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

A tal efecto, se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, a partir del curso escolar 2020/21. Se incrementa el precio de los servicios un 15%, incrementándose proporcionalmente las bonificaciones aplicables de manera que las familias no se vean afectadas por la subida del precio.

Este incremento presupuestario se debe al ajuste que es necesario realizar en el precio público de este servicio, sin que suponga un mayor coste para las familias, tras la actualización del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y la firma del nuevo Convenio Colectivo que regula este sector. Esta mejora salarial de las trabajadoras de este sector, supone para los centros una importante dificultad para su viabilidad y sostenibilidad económica, motivado principalmente por dos factores: el descenso de la natalidad y que el precio de la plaza permanece congelado desde 2009. En este sentido, considerando que la mayoría de las familias acceden al primer ciclo de educación infantil gracias a las bonificaciones del precio que concede la Administración, éstas suponen una de las principales fuentes de financiación de los centros.

La medida descrita en los párrafos anteriores se aplicará tanto en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como en los centros docentes a los que se refieren los apartados 1 y 3 de la Base Primera del Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, recogido en el Anexo I del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

## II. EVALUACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

Esta memoria pretende evaluar el impacto económico-presupuestario de la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros docentes que imparten el primer ciclo de la educación infantil adheridos al Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicha etapa, a partir del curso escolar 2020/21.

La modificación de los precios públicos de los servicios que se realizará a partir del 1 de septiembre de 2020, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2020/21, queda detallada como sigue:

SERVICIOS	PRECIO ANTERIOR	% INCREMENTO APLICADO	PRECIO APLICADO
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ASE)	209,16	15 %	240,53
COMEDOR ESCOLAR (COM)	69,72	15 %	80,18
TALLER DE JUEGO	55,34	15%	63,64
TOTAL ASE Y COM	278,88	15 %	320,71

Además del incremento del 15% del precio, se incrementan proporcionalmente los tramos de bonificación establecidos en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo de 27 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las bonificaciones sobre los precios públicos de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Dirección General de Planificación y Centros

### IMPACTO ECONÓMICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN LOS CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA

El reajuste de los tramos de bonificación aplicables a los precios públicos de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, según el incremento detallado en el apartado anterior a partir del curso 2020/21, es el siguiente:

RENTA PER CÁPITA	% BONIF. ANTERIOR	PRECIO A FAMILIAS CURSO 19/20	PRECIO BONIFICADO ASE	PRECIO BONIFICADO COMEDOR	TOTAL BONIFICADO	% NUEVA BONIF.	PRECIO A FAMILIAS CURSO 20/21	NUEVO PRECIO BONIFICADO ASE	NUEVO PRECIO BONIFICADO COMEDOR	TOTAL BONIFICADO
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00 €	209,16 €	69,71 €	278,88 €	100,00 %	0,00 €	240,53 €	80,18 €	320,71 €
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	80,00 %	55,78 €	167,33 €	55,77 €	223,10 €	82,61 %	55,77 €	198,70 €	66,24 €	264,94 €
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	70,00 %	83,66 €	146,41 €	48,80 €	195,22 €	73,91 %	83,67 €	177,78 €	59,26 €	237,04 €
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	60,00 %	111,55 €	125,50 €	41,83 €	167,33 €	65,22 %	111,54 €	156,87 €	52,29 €	209,17 €
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	50,00 %	139,44 €	104,58 €	34,86 €	139,44 €	56,52 %	139,44 €	135,95 €	45,32 €	181,27 €
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	40,00 %	167,33 €	83,66 €	27,88 €	111,55 €	47,83 %	167,31 €	115,05 €	38,35 €	153,40 €
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	30,00 %	195,22 €	62,75 €	20,91 €	83,66 €	39,13 %	195,22 €	94,12 €	31,37 €	125,49 €
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	20,00 %	223,10 €	41,83 €	13,94 €	55,78 €	30,43 %	223,12 €	73,19 €	24,40 €	97,59 €
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	15,00 %	237,05 €	31,37 €	10,46 €	41,83 €	26,09 %	237,04 €	62,75 €	20,92 €	83,67 €
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	10,00 %	250,09 €	20,92 €	6,97 €	28,79 €	21,74 %	250,99 €	52,29 €	17,43 €	69,72 €
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	0,00 %	278,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13,04 %	278,89 €	31,37 €	10,46 €	41,82 €

\*Aplicado el IPREM vigente: 7.519,59 euros.

### Valoración de los costes mensuales y anuales en los cursos 2019/20 y siguientes

(ver tablas que se expresan a continuación)

**VALORACIÓN DE LOS COSTES MENSUALES Y ANUALES EN EL CURSO 2019/20**

CURSO 2019/2020									
TRAMO APLICADO	% BONIF	PRECIO A FAMILIAS	USUARIOS ASE	USUARIOS COMEDOR	COSTE ASE MENSUAL	COSTE COMEDOR MENSUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL	
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00	38.611	36.492	8.075.876,76	2.544.222,24	88.834.644,36	27.986.444,64	
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	80,00 %	55,78	6.624	6.133	1.108.380,67	342.074,21	12.192.187,39	3.762.816,29	
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	70,00 %	83,66	8.515	7.774	1.246.698,18	379.402,30	13.713.679,98	4.173.425,26	
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	60,00 %	111,55	6.625	5.994	831.411,00	250.741,01	9.145.521,00	2.758.151,09	
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	50,00 %	139,44	3.567	3.253	373.036,86	113.399,58	4.103.405,46	1.247.395,38	
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	40,00 %	167,33	3.137	2.811	262.453,97	78.393,17	2.886.993,65	862.324,85	
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	30,00 %	195,22	2.611	2.308	163.835,03	48.274,13	1.802.185,31	531.015,41	
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	20,00 %	223,10	1.885	1.655	78.853,32	23.077,32	867.386,52	253.850,52	
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	15,00 %	237,05	1.540	1.330	48.315,96	13.909,14	531.475,56	153.000,54	
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	10,00 %	250,99	1.327	1.147	27.755,53	7.996,88	305.310,85	87.965,72	
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	0,00 %	278,88	11.336	10.304	0,00	0,00	0,00	0,00	
			85.778	79.201	12.216.617,28	3.801.489,97	134.382.790,08	41.816.389,69	
					16.018.107,25		176.199.179,77		

  

IPREM	<b>7.519,59</b>
-------	-----------------

  

PRECIO ASE	209,16
PRECIO COMEDOR	69,72
	<b>278,88</b>

**VALORACIÓN DE LOS COSTES MENSUALES Y ANUALES EN EL CURSO 2020/21**

CURSO 2020/2021										
TRAMO APLICADO	% BONIF	PRECIO A FAMILIAS	USUARIOS ASE	USUARIOS COMEDOR	COSTE ASE MENSUAL	COSTE COMEDOR MENSUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00	38.997	36.857	9.379.974,87	2.955.187,85	103.179.723,55	32.507.066,30	103.179.723,55	32.507.066,30
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	82,61 %	55,77	6.690	6.194	1.329.362,95	410.291,97	14.622.992,46	4.513.211,62	14.622.992,46	4.513.211,62
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	73,91 %	83,67	8.600	7.852	1.528.897,88	465.302,26	16.817.876,73	5.118.324,89	16.817.876,73	5.118.324,89
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	65,22 %	111,54	6.691	6.054	1.049.680,92	316.581,08	11.546.490,09	3.482.391,90	11.546.490,09	3.482.391,90
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	56,52 %	139,44	3.603	3.286	489.774,18	148.892,78	5.387.516,00	1.637.820,59	5.387.516,00	1.637.820,59
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	47,83 %	167,31	3.168	2.839	364.506,71	108.880,14	4.009.573,78	1.197.681,49	4.009.573,78	1.197.681,49
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	39,13 %	195,22	2.637	2.331	248.203,18	73.136,32	2.730.235,00	804.499,47	2.730.235,00	804.499,47
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	30,43 %	223,12	1.904	1.672	139.349,02	40.783,77	1.532.839,27	448.621,48	1.532.839,27	448.621,48
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	26,09 %	237,04	1.555	1.343	97.608,00	28.100,44	1.073.688,03	309.104,86	1.073.688,03	309.104,86
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	21,74 %	250,99	1.340	1.158	70.084,36	20.193,44	770.927,92	222.127,88	770.927,92	222.127,88
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	13,04 %	278,89	11.449	10.407	359.110,46	108.810,52	3.950.215,05	1.196.915,67	3.950.215,05	1.196.915,67
* Incremento del 1% en el número de usuarios de los servicios respecto el curso anterior.					86.636	79.993	15.056.552,53	4.676.160,56	15.056.552,53	4.676.160,56
					19.732.713,09		217.059.844,02			

  

IPREM	<b>7519,59</b>
PRECIO ASE	240,53
PRECIO COMEDOR	80,18
	<b>320,71</b>

**VALORACIÓN DE LOS COSTES MENSUALES Y ANUALES EN EL CURSO 2021/22**

CURSO 2021/2022										
TRAMO APLICADO	% BONIF	PRECIO A FAMILIAS	USUARIOS ASE	USUARIOS COMEDOR	COSTE ASE MENSUAL	COSTE COMEDOR MENSUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00	39.387	37.225	9.473.774,62	2.984.739,72	104.211.520,79	32.832.136,96	104.211.520,79	32.832.136,96
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	82,61 %	55,77	6.757	6.256	1.342.656,58	414.394,89	14.769.222,39	4.558.343,74	14.769.222,39	4.558.343,74
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	73,91 %	83,67	8.686	7.930	1.544.186,86	469.955,29	16.986.055,49	5.169.508,14	16.986.055,49	5.169.508,14
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	65,22 %	111,54	6.758	6.114	1.060.177,73	319.746,89	11.661.954,99	3.517.215,82	11.661.954,99	3.517.215,82
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	56,52 %	139,44	3.639	3.318	494.671,92	150.381,71	5.441.391,16	1.654.198,80	5.441.391,16	1.654.198,80
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	47,83 %	167,31	3.200	2.868	368.151,77	109.968,94	4.049.669,52	1.209.658,30	4.049.669,52	1.209.658,30
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	39,13 %	195,22	2.663	2.354	250.685,21	73.867,68	2.757.537,35	812.544,47	2.757.537,35	812.544,47
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	30,43 %	223,12	1.923	1.688	140.742,51	41.191,61	1.548.167,66	453.107,69	1.548.167,66	453.107,69
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	26,09 %	237,04	1.571	1.357	98.584,08	28.381,45	1.084.424,91	312.195,91	1.084.424,91	312.195,91
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	21,74 %	250,99	1.354	1.170	70.785,20	20.395,38	778.637,20	224.349,16	778.637,20	224.349,16
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	13,04 %	278,89	1.1564	10.511	362.701,56	109.898,62	3.989.717,20	1.208.884,83	3.989.717,20	1.208.884,83
* Incremento del 1% en el número de usuarios de los servicios respecto el curso anterior.					15.207.118,06	4.722.922,16	167.278.298,65	51.952.143,81	167.278.298,65	51.952.143,81
					19.930.040,22		219.230.442,46			

  

IPREM	<b>7519,59</b>	PRECIO ASE	240,53
		PRECIO COMEDOR	80,18
			<b>320,71</b>

**VALORACIÓN DE LOS COSTES MENSUALES Y ANUALES EN EL CURSO 2022/23**

CURSO 2022/2023										
TRAMO APLICADO	% BONIF	PRECIO A FAMILIAS	USUARIOS ASE	USUARIOS COMEDOR	COSTE ASE MENSUAL	COSTE COMEDOR MENSUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00	39.781	37.598	9.568.512,36	3.014.587,12	105.253.635,99	33.160.458,33	105.253.635,99	33.160.458,33
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	82,61 %	55,77	6.825	6.319	1.356.083,15	418.538,83	14.916.914,61	4.603.927,17	14.916.914,61	4.603.927,17
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	73,91 %	83,67	8.773	8.010	1.559.628,73	474.654,84	17.155.916,05	5.221.203,22	17.155.916,05	5.221.203,22
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	65,22 %	111,54	6.826	6.176	1.070.779,50	322.944,36	11.778.574,54	3.552.387,98	11.778.574,54	3.552.387,98
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	56,52 %	139,44	3.675	3.352	499.618,64	151.885,53	5.495.805,07	1.670.740,79	5.495.805,07	1.670.740,79
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	47,83 %	167,31	3.232	2.896	371.833,29	111.068,63	4.090.166,22	1.221.754,89	4.090.166,22	1.221.754,89
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	39,13 %	195,22	2.690	2.378	253.192,07	74.606,36	2.785.112,72	820.669,91	2.785.112,72	820.669,91
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	30,43 %	223,12	1.942	1.705	142.149,94	41.603,52	1.563.649,34	457.638,77	1.563.649,34	457.638,77
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	26,09 %	237,04	1.587	1.370	99.569,92	28.665,26	1.095.269,16	315.317,87	1.095.269,16	315.317,87
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	21,74 %	250,99	1.367	1.182	71.493,05	20.599,33	786.423,57	226.592,65	786.423,57	226.592,65
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	13,04 %	278,89	11.679	10.616	366.328,58	110.997,61	4.029.614,37	1.220.973,67	4.029.614,37	1.220.973,67
* Incremento del 1% en el número de usuarios de los servicios respecto el curso anterior.			88.377	81.601	15.359.189,24	4.770.151,39	168.951.081,64	52.471.665,25	168.951.081,64	52.471.665,25
					20.129.340,63		221.422.746,88		20.129.340,63	221.422.746,88

  

IPREM	<b>7519,59</b>
PRECIO ASE	240,53
PRECIO COMEDOR	80,18
	<b>320,71</b>

**VALORACIÓN DE LOS COSTES MENSUALES Y ANUALES EN EL CURSO 2023/24**

CURSO 2023/2024										
TRAMO APLICADO	% BONIF	PRECIO A FAMILIAS	USUARIOS ASE	USUARIOS COMEDOR	COSTE ASE MENSUAL	COSTE COMEDOR MENSUAL	COSTE ASE ANUAL	COSTE COMEDOR ANUAL		
Entre 0 y 0,5 veces IPREM (0 a 3.759,8 euros)	100,00 %	0,00	40.179	37.974	9.664.197,49	3.044.732,99	106.306.172,35	33.492.062,92		
Entre 0,5 y 0,6 veces IPREM (3.759,8 euros a 4.511,75 euros)	82,61 %	55,77	6.893	6.382	1.369.643,98	422.724,22	15.066.083,76	4.649.966,45		
Entre 0,6 y 0,75 veces IPREM (4.511,75 euros a 5.639,69 euros)	73,91 %	83,67	8.861	8.090	1.575.225,02	479.401,39	17.327.475,21	5.273.415,25		
Entre 0,75 y 0,9 veces IPREM (5.639,69 euros a 6.767,63 euros)	65,22 %	111,54	6.894	6.237	1.081.487,30	326.173,81	11.896.360,29	3.587.911,86		
Entre 0,9 y 1 veces IPREM (6.767,63 euros a 7.519,59 euros)	56,52 %	139,44	3.712	3.385	504.614,83	153.404,38	5.550.763,12	1.687.448,19		
Entre 1 y 1,1 veces IPREM (7.519,59 euros a 8.271,55 euros)	47,83 %	167,31	3.264	2.925	375.551,63	112.179,31	4.131.067,88	1.233.972,44		
Entre 1,1 y 1,2 veces IPREM (8.271,55 euros a 9.023,51 euros)	39,13 %	195,22	2.717	2.402	255.723,99	75.352,42	2.812.963,85	828.876,61		
Entre 1,2 y 1,3 veces IPREM (9.023,51 euros a 9.775,47 euros)	30,43 %	223,12	1.962	1.722	143.571,44	42.019,56	1.579.285,83	462.215,16		
Entre 1,3 y 1,4 veces IPREM (9.775,47 euros a 10.527,43 euros)	26,09 %	237,04	1.603	1.384	100.565,62	28.951,91	1.106.221,85	318.471,04		
Entre 1,4 y 1,5 veces IPREM (10.527,43 euros a 11.279,39 euros)	21,74 %	250,99	1.381	1.194	72.207,98	20.805,33	794.287,80	228.858,58		
Más de 1,5 veces IPREM (11.279,39 euros en adelante)	13,04 %	278,89	11.796	10.722	369.991,86	112.107,58	4.069.910,51	1.233.183,41		
* Incremento del 1% en el número de usuarios de los servicios respecto el curso anterior.			89.261	82.417	15.512.781,13	4.817.852,90	170.640.592,46	52.996.381,90		
						20.330.634,03		223.636.974,35		

  

IPREM	<b>7519,59</b>
PRECIO ASE	240,53
PRECIO COMEDOR	80,18
	<b>320,71</b>

## **Valoración de la incidencia económica desde la perspectiva de los ingresos en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.**

En relación con la incidencia económica desde la perspectiva de los ingresos en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía resulta necesario aclarar que:

- Solo pueden computarse ingresos a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía con gestión directa, es decir a 166 de las 171 existentes en la actualidad. En las 5 restantes se delegó la competencia a los municipios donde se ubican, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2018, de 23 de enero, de delegación de la competencia para la gestión de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía a los municipios donde están radicadas, y los ingresos repercuten directamente en dichos municipios
- Por otro lado, los centros adheridos al Programa de ayuda (1.853 para el curso 2019/20), al estar constituidos como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la base séptima del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se encargan de la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y de colaborar en la gestión de las ayudas. En ningún caso generan ingresos computables a la Junta de Andalucía.
- Así mismo, el incremento del 15% del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar va acompañado de un incremento proporcional en los diferentes tramos de bonificación, de modo que ninguna familia pagará más de lo que actualmente paga según su renta per cápita. De este modo, los ingresos estimados en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía no se modifican respecto a los actuales como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- El incremento de alumnado que pudiera producirse en los próximos cursos podría suponer un incremento de los ingresos aunque no sería significativo, dado que no se prevé un aumento del número de plazas ofertadas por las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. En ningún caso sería como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo del Consejo de Gobierno.

## **DATOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL ESTUDIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO**

En relación a la estimación de datos de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias se han considerado las siguientes hipótesis de partida:

- a) Los datos del alumnado del curso escolar 2018/19 se han obtenido de las extracciones de datos realizadas a través del sistema de información Séneca en mayo de 2019 y corresponden

a las adjudicaciones definitivas de la convocatorias de ayuda ordinaria (junio) y abierta (hasta el 4º procedimiento de la convocatoria abierta).

- b) Se ha estimado para los cálculos de la presente memoria un incremento de usuarios del:
- 1% para el curso 2020/21 respecto al 2019/20.
  - 1% para el curso 2021/22 respecto al 2020/21.
  - 1% para el curso 2022/23 respecto al 2021/22.
  - 1% para el curso 2023/24 respecto al 2022/23.
- c) La distribución del alumnado en los diferentes tramos de bonificación se ha realizado suponiendo que se mantienen los mismos datos de renta per cápita que los del curso escolar 2018/19.
- d) El incremento de usuarios y por tanto de beneficiarios de la ayuda, en cada curso respecto del anterior, se realiza teniendo en cuenta la mejora de la tasa de escolarización en el primer ciclo de educación infantil.
- e) El servicio de atención socioeducativa y de comedor escolar en el primer ciclo de la educación infantil se presta durante 11 meses al año. Por tanto, en los cálculos para la estimación del coste anual se multiplica el coste por 11 meses, aunque es normal que ese periodo pueda ser algo inferior dada la fluctuación de la escolarización del alumnado en esta etapa educativa.

La estimación del incremento de coste para los próximos cursos y anualidades, con motivo del aumento del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor, así como de las bonificaciones aplicables, se detalla como sigue:

Costes mensuales por curso académico:

CURSO	SERVICIO		TOTAL COSTE	INCREMENTO
	ASE	COMEDOR		
2019/20	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25	0,00
2020/21	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09	3.714.605,84
2021/22	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22	197.327,13
2022/23	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63	199.300,40
2023/24	15.512.781,13	4.817.852,90	20.330.634,03	201.293,41

Costes anuales por curso académico:

CURSO	SERVICIO		TOTAL COSTE	INCREMENTO
	ASE	COMEDOR		
2019/20	134.382.790,08	41.816.389,69	176.199.179,77	0,00
2020/21	165.622.077,87	51.437.766,15	217.059.844,02	40.860.664,25
2021/22	167.278.298,65	51.952.143,81	219.230.442,46	2.170.598,44
2022/23	168.951.081,64	52.471.665,25	221.422.746,88	2.192.304,42
2023/24	170.640.592,46	52.996.381,90	223.636.974,35	2.214.227,47

Costes anuales por año natural:

<b>COSTES 2019</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>ASE</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
FEBRERO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
MARZO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
ABRIL	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
MAYO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
JUNIO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
JULIO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
AGOSTO	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
OCTUBRE	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
NOVIEMBRE	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
DICIEMBRE	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
<b>TOTAL</b>	<b>134.382.790,08</b>	<b>41.816.389,69</b>	<b>176.199.179,77</b>

<b>COSTES 2020</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>ASE</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
FEBRERO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
MARZO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
ABRIL	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
MAYO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
JUNIO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
JULIO	12.216.617,28	3.801.489,97	16.018.107,25
AGOSTO	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
OCTUBRE	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
NOVIEMBRE	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
DICIEMBRE	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
<b>TOTAL</b>	<b>145.742.531,10</b>	<b>45.315.072,04</b>	<b>191.057.603,13</b>

<b>COSTES 2021</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>ASE</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
FEBRERO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
MARZO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
ABRIL	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
MAYO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
JUNIO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
JULIO	15.056.552,53	4.676.160,56	19.732.713,09
AGOSTO	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
OCTUBRE	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
NOVIEMBRE	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
DICIEMBRE	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
<b>TOTAL</b>	<b>166.224.339,97</b>	<b>51.624.812,57</b>	<b>217.849.152,54</b>

<b>COSTES 2022</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>ASE</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
FEBRERO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
MARZO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
ABRIL	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
MAYO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
JUNIO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
JULIO	15.207.118,06	4.722.922,16	19.930.040,22
AGOSTO	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
OCTUBRE	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
NOVIEMBRE	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
DICIEMBRE	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
<b>TOTAL</b>	<b>167.886.583,37</b>	<b>52.141.060,69</b>	<b>220.027.644,07</b>

<b>COSTES 2023</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>ASE</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
FEBRERO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
MARZO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
ABRIL	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
MAYO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
JUNIO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
JULIO	15.359.189,24	4.770.151,39	20.129.340,63
AGOSTO	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	15.512.781,13	4.817.852,90	20.330.634,03
OCTUBRE	15.512.781,13	4.817.852,90	20.330.634,03
NOVIEMBRE	15.512.781,13	4.817.852,90	20.330.634,03
DICIEMBRE	15.512.781,13	4.817.852,90	20.330.634,03
<b>TOTAL</b>	<b>169.565.449,21</b>	<b>52.662.471,30</b>	<b>222.227.920,51</b>

<b>AÑO</b>	<b>COSTE ANUAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>
2019	176.199.179,77	-
2020	191.057.603,13	14.858.423,36
2021	217.849.152,54	26.791.549,41
2022	220.027.644,07	2.178.491,53
2023	222.227.920,51	2.200.276,44

El incremento de estos costes anuales se financiará con cargo a los créditos para gastos de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y centros de educación infantil que imparten el primer ciclo de la educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el marco de las competencias y potestades públicas que se le atribuyen estatutariamente.

El coste anual correspondiente a 2020 se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio económico.

Los costes anuales para los años 2021 y siguientes se recogerán en las respectivas leyes reguladoras

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

Sevilla, 13 de enero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS



Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

Fecha: 21 de enero de 2020

Ntra. ref.: MRR/MRL/mgo

Asunto: Expte 542/2019

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N  
41071 SEVILLA

En contestación a su escrito, con fecha de registro de entrada en esta Consejería el 16 de enero de 2020, por el que se solicita informe en relación con el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se modifica la cuantía de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fijadas en en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil de Andalucía, esta Dirección General informa favorablemente al respecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS  
CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo: Manuel Vázquez Martín



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla. Telf. 955064724 Fax: 955625882  
Correo-e: [dgfclj.chie@juntadeandalucia.es](mailto:dgfclj.chie@juntadeandalucia.es)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	21/01/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmALV4C5ALGW549XPWPGRBLS9C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	24/01/2020 08:04:07
	202099900072335

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	24/01/2020 08:04:07
	202099900537076

Fecha: 23 de Enero de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00009/2020  
 Asunto: Acuerdo Consejo Gobierno que modifica precios públicos Educación Infantil correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
 C/ Juan Antonio de Vizarrón, Edificio Torretriana  
 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, en fecha 16 de enero de 2020, la emisión de informe económico-financiero relativo a la propuesta de *“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifican la cuantía y las las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía”*.

La solicitud se acompaña de borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno, Memoria económica y justificativa del mismo, así como anexos del Decreto 22/1985 relativos al coste estimado de la propuesta y su financiación.

La disposición final cuarta del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son las que se señalan en el Anexo III del mismo, que serán aplicables a partir del curso escolar 2017/18.

De otra parte, la disposición final quinta del referido Decreto-Ley 1/2017, conforme a la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concretamente, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 150.1 que cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que aconsejen en determinados casos no exigir o reducir el precio público, sólo podrá



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

otorgarse el beneficio por el Consejo de Gobierno, si el costo del bien o del servicio correspondiente está subvencionado, en los términos previstos en la misma.

Según pone de manifiesto la Consejería de Educación y Deporte en la Memoria económica y justificativa aportada, procede la actualización de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía por los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidos en el anexo III del Decreto\_Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, siendo por tanto necesario realizar una modificación de las bonificaciones de los mismos con el objeto de que el incremento del precio público no aumente el coste que hasta el momento venían sufragando las familias por los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar.

Según la documentación aportada, la modificación de la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos que se pretende realizar sería efectiva a partir del curso escolar 2020/21 y consistiría en:

- incrementar en un 15% el precio de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego.
- Incrementar proporcionalmente las bonificaciones aplicables, que sólo afectan a los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar, para que las familias no se vean afectadas por esta subida, como se ha indicado anteriormente.
- Incorporar un nuevo tramo con una bonificación del 13,04% para las familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 veces el IPREM.

Se especifica, además, que estas medidas serán aplicables tanto a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como en los centros docentes adheridos al programa de ayudas.

### **Valoración económico-financiera y financiación**

En cuanto a la valoración económico-financiera de la actuación propuesta, teniendo en cuenta que su aplicación no tendría lugar hasta el curso 2020/2021, la memoria aportada incluye una estimación del impacto económico-presupuestario que la misma tendría desde la perspectiva de los gastos en los ejercicios 2020 a 2023, así como una valoración de la incidencia desde la perspectiva de los ingresos.

#### Desde la perspectiva de los ingresos:

Como se indica en la memoria aportada, sólo pueden computarse ingresos a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía con gestión directa, que son 166 de las 171 existentes ya que en las 5 restantes se delegó la competencia a los municipios donde se ubican las mismas. No obstante, como el incremento del precio de los servicios que se propone va acompañado de un incremento proporcional de las bonificaciones, ninguna familia va a pagar más de lo que paga actualmente y los ingresos en estas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía no se modificarían respecto a los actuales.



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se añade en la memoria que si en los próximos cursos se produjera un incremento de alumnos sí tendría lugar un aumento de los ingresos pero ello no sería como consecuencia de la entrada en vigor del Acuerdo de Gobierno que se informa y además, sería poco significativo dado que no se prevé actualmente un aumento de plazas en estas escuelas.

Respecto a los centros adheridos al Programa de ayuda, al tratarse de entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía, se encargan ellos mismos de la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y de colaborar en la gestión de las ayudas pero en ningún caso generan ingresos imputables a la Junta de Andalucía.

Desde la perspectiva de los gastos

Según se especifica en la memoria aportada, las hipótesis en las que se basa la estimación del gasto derivado de la modificación del precio y las bonificaciones de los precios públicos de los servicios socioeducativo y de comedor escolar que se propone son las siguientes:

- se parte del número de alumnos del curso escolar 2018/19, según datos del sistema Séneca de mayo de 2019 que corresponden a adjudicaciones definitivas de las convocatorias de ayudas.
- Para los cursos siguientes se estima un incremento del 1% de usuarios respecto al curso anterior.
- La distribución de alumnos por tramos de bonificación se realiza suponiendo que se mantienen los mismos datos de renta per cápita que en el curso 2018/19.
- Tanto el servicio de atención socioeducativa como de comedor escolar se presta durante 11 meses al año.

Con todo ello, la estimación del coste de estos servicios para los cursos 2020/21 y siguientes, se resume en el cuadro siguiente, en el que se recoge asimismo el coste para el curso actual 2019/20:

CURSO	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	COMEDOR ESCOLAR	COSTE TOTAL
2019/20	134.382.790,08	41.816.389,69	176.199.179,77
2020/21	165.622.077,87	51.437.766,15	217.059.844,02
2021/22	167.278.298,65	51.952.143,81	219.230.442,46
2022/23	168.951.081,64	52.471.665,25	221.422.746,88
2023/24	170.640.592,46	52.996.381,90	223.636.974,35



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La distribución de este coste entre las distintas anualidades y su correspondiente necesidad de financiación, teniendo en cuenta que coste se imputa a once meses al año y que los nuevos precios serán de aplicación a partir de septiembre de 2020, con el inicio del curso 2020/21, se concreta en el cuadro siguiente:

AÑO/CURSO	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	TOTAL AÑO	NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
2019	64.072.429,00					176.199.179,75	
2020	112.126.750,75	78.930.852,36				191.057.603,11	14.858.423,36
2021		138.128.991,63	79.720.160,88			217.849.152,51	26.791.549,40
2022			139.510.281,54	80.517.362,52		220.027.644,06	2.178.491,55
2023				140.905.384,41	81.322.536,12	222.227.920,53	2.200.276,47
2024					142.314.438,21		
<b>TOTAL CURSO</b>	<b>176.199.179,75</b>	<b>217.059.843,99</b>	<b>219.230.442,42</b>	<b>221.422.746,93</b>	<b>223.636.974,33</b>		

Respecto a la financiación en la memoria se indica que se realizará con cargo a los créditos para gastos de los servicios prestados por las escuelas titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros adheridos al programa de ayuda a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación APAE).

En relación al coste correspondiente a la anualidad 2020 se especifica que está contemplado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este ejercicio y para los años 2021 y siguientes se indica que se recogerán en las respectivas leyes de Presupuesto.

**Conclusiones**

Con todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa:

- Respecto al ejercicio 2020:
  - En el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte para el ejercicio 2020 la financiación de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE), en el programa 421 asciende a un total de 215.770.974 euros euros, y está consignada en la siguiente partida presupuestaria 1200010000/G/421/44069) suficiente para afrontar el gasto estimado de 191.057.603,13 euros para este ejercicio.
  - De otra parte, en el PAIF de la APAE para el ejercicio 2020, se recogen los créditos que se reflejan en el cuadro siguiente (incluidos costes indirectos) dentro del objetivo 1.1 *Conciliar vida familiar y laboral* , suficientes para afrontar la actuación propuesta:



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PAIF APAE EJERCICIO 2020		
	ACTUACIONES	IMPORTE
OBJETIVO 1.1 CONCILIAR VIDA FAMILIAR Y LABORAL	Ayudas a la atención socioeducativa 0-3	195.509.631
	Compensación EE colaboradoras programa de ayuda	8.500.000
	Gestión de escuelas infantiles	3.774.042
	<b>TOTAL</b>	<b>207.783.673</b>

- Para el ejercicio 2021:

- Respecto al ejercicio 2021, los créditos necesarios derivados de la consolidación del gasto de la modificación del precio y las bonificaciones de los precios públicos de los servicios socioeducativo y de comedor escolar que se propone, suponen según la estimación realizada por la Consejería de Educación y Deporte, un incremento de 26,79 millones euros respecto del ejercicio 2020. Ello implica un aumento del 12,42% sobre la dotación de dicho ejercicio, pasando de 215,77 millones de euros a 242,56 millones.

Ante ello, se indica que conforme a la normativa en vigor (art. 12 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) los crecimientos de los empleos computables de la Comunidad Autónoma deben acomodarse a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida por el Ministerio de Economía. De este modo, con carácter general, los recursos de autofinanciada aplicados en desarrollo de la actuación propuesta, deben respetar la evolución de la tasa de referencia establecida, siendo para 2020 y ejercicios siguientes del 2,9%. Los excesos sobre estos ratios de referencia, deberían ser financiados en la elaboración del anteproyecto del año en cuestión por parte de esa Consejería, mediante disminuciones en otros créditos de menor prioridad, y siempre en el marco del escenario presupuestario que se contemple en dicho momento para la sección presupuestaria directamente implicada en la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, en el año 2021 cuando se produzca la consolidación de la actuación propuesta alcanzando el volumen de recursos adicionales necesarios para su financiación una cifra de 26,79 millones de euros, a la que se debe añadir, en su caso, la consolidación derivada de la aprobación por Consejo de Gobierno del incremento de plantilla para el curso 2020/2021.

Todo ello, teniendo en cuenta que el gasto estructural de la Consejería de Educación y Deporte en materia de personal, considerando el capítulo I y la enseñanza concertada, supone actualmente casi un 84,3% del total de su presupuesto y que con los restantes créditos (unos 1.075,48 millones de euros) hay que atender, entre otros, los gastos de funcionamiento de los centros, la gratuidad de los libros de texto, la transferencia a la APAE (cuya dotación debe atender no solo atención socioeducativa, sino también el transporte escolar, el plan de apoyo a las familias), las becas y las inversiones necesarias en los centros, y otros necesarios para la prestación del servicio educativo, de manera



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que el margen para afrontar el incremento de gasto que supondría la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa es muy reducido y podría implicar la necesidad de recurrir a la limitación del gasto de otras secciones presupuestarias para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como consecuencia de lo expresado, dada la magnitud de la actuación y el volumen tan importante de crédito que comprometerá en futuros ejercicios, este centro directivo considera necesario advertir que su puesta en marcha tendrá una repercusión importante en la elaboración de los escenarios presupuestarios futuros de la Comunidad Autónoma y obligará a reorganizar, priorizar y, en su caso, suprimir otras actuaciones.

- Para los ejercicios siguientes:
  - El incremento interanual del gasto se estima en un 1% y estaría asociado al incremento del número de alumnos en ese porcentaje en el que se han basado las estimaciones según las hipótesis utilizadas expuestas anteriormente.
  - La financiación para estos ejercicios deberá contemplarse en los correspondientes presupuestos de gastos, debiendo afrontarse los compromisos derivados de la actuación que se informa con cargo a los créditos que resulten finalmente aprobados en las respectivas leyes de presupuestos.

No obstante lo anterior, las necesidades previstas para los ejercicios expuestos, derivadas de la actuación que se pretende acometer tras la aprobación del Acuerdo que se se informa, deberán figurar reflejadas en el correspondiente Anteproyecto del Presupuesto que se elabore en cada ejercicio afectado. Dichas previsiones quedarán finalmente acomodadas a las dotaciones que, en el respectivo estado de gasto de la Consejería afectada, se aprueben anualmente por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto.

Todo ello teniendo en cuenta que el presente informe se emite sin perjuicio del informe preceptivo que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego, según el artículo 10.1h Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Para terminar se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

6/6

EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2020	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmAE7ECE00DA8D3B28ACC10E739	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	